



**FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES**

**CONVOCATORIA 2011 DE ASIGNACIÓN DE
RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES
DIRECTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS
OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Actualizada 8 de junio de 2011



Índice:

I. DISPOSICIONES GENERALES	
1. Principios que rigen la asignación de recursos	5
2. Objeto de la convocatoria.	5
3. Regulación	5
4. Ámbito de aplicación	5
4.1. Material	5
4.2. Territorial	5
4.3. Temporal	5
4.4. Financiero	6
5. Tipo de acciones integrantes de los programas	6
5.1. Acciones de información	6
5.2. Acciones de asistencia técnica	6
5.3. Acciones de formación	6
5.4. Acciones promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales	6
6. Solicitantes	7
7. Destinatarios de las acciones	7
8. Objeto de la asignación de recursos	8
9. Ejecutante de la acción	10
10. Cuantía de los proyectos	10
II PROCEDIMIENTO	10
11. Modelo y presentación de solicitudes	10
12. Documentación que deberá acompañar a la solicitud	10
13. Valoración de solicitudes	11
14. Financiación	14
15. Condiciones y obligaciones	16
16. Órganos competentes de análisis y resolución	16
17. Análisis y resolución de solicitudes	16
17.1. Actuaciones previas a la selección de acciones	16
17.2. Procedimiento de selección de acciones	17
17.3. Asignación de recursos	18
18. Cómputo de plazos	18
19. Pago de la asignación	18
19.1. Tramitación del pago	18
19.2. Requisitos para el pago anticipado de la asignación	19
20. Comprobación de la justificación de acciones	19
20.1. Comprobación de asignaciones	19
20.2. Comprobación de valores	19
21. Liquidación de la asignación	21
22. Reintegro de la asignación concedida	21
22.1. Causas del reintegro	21
22.2. Plazo de reclamación	22
22.3. Obligados al reintegro	22
23. Control y seguimiento	23
24. Plazo de presentación de solicitudes y resolución de la Convocatoria	23
25. Disposición adicional	24
RELACIÓN DE PLAZOS A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA	



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



De conformidad con lo establecido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, y al objeto de financiar las actuaciones correspondientes, se ha articulado por el Gobierno una línea de financiación adicional de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excluyente de las demás ayudas de dicha Fundación.

En atención a cuanto antecede, el Patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, ha acordado proceder a la Convocatoria de asignación de recursos para el desarrollo de acciones directas para la consecución de los objetivos de la citada Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, con arreglo a las siguientes disposiciones.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Principios que rigen la asignación de recursos.

La asignación de recursos que regula la presente Convocatoria se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en el marco de los Estatutos de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta Convocatoria la financiación de acciones directas, a desarrollar por las organizaciones empresariales y sindicales, mediante acciones distintas de las destinadas a los órganos sectoriales y territoriales contemplados en el objetivo 3 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se soliciten y adjudiquen según las normas de la presente Convocatoria.

3. Regulación.

La asignación de recursos que regula la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo naturaleza jurídico-privada.

4. Ámbito de aplicación.

4.1. Material.

La asignación de recursos regulada en esta convocatoria se aplicará a financiar la realización, como acciones directas de la FUNDACIÓN, de actuaciones de las organizaciones empresariales y sindicales para la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

4.2. Territorial.

Las acciones a las que se refiere la presente Convocatoria habrán de estar comprendidas, en todo caso, en el ámbito territorial estatal o supraautonómico.



4.3. Temporal.

La presente Convocatoria regula la asignación de recursos a los programas que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2011, y que podrán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre de 2011.

4.4. Financiero.

La financiación de los programas de esta Convocatoria quedará supeditada a las disponibilidades de fondos aplicables a las mismas, cuyo límite lo constituye la aportación determinada inicialmente para el año 2011, por cuantía de 4.000.000 euros.

5. Tipo de acciones integrantes de los programas.

Los programas para los cuales se podrá obtener asignación de recursos estarán integrados por la siguiente tipología de acciones:

- Información.
- Asistencia Técnica.
- Formación.
- Promoción del cumplimiento de la Ley.

A los efectos de la presente Convocatoria, se entienden como acciones convocadas las siguientes:

5.1 Acciones de información.-

Que serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

5.2 Acciones de asistencia técnica.-

Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

5.3. Acciones de formación.-

Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

5.4 Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.-

Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

Queda excluida de la presente Convocatoria la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.



6. Solicitantes.

Podrán solicitar asignación de recursos para acciones de la presente convocatoria, exclusivamente, las Confederaciones Sindicales y Empresariales de ámbito estatal e intersectorial o que tengan reconocida, a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, la condición de más representativas, conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

7. Destinatarios de las acciones.

Serán destinatarios finales de estas acciones directas las empresas y los trabajadores de las mismas.

Las acciones serán siempre gratuitas para sus destinatarios

En ningún caso podrá ser la destinataria única de una acción una empresa en particular.

8. Objeto de la asignación de recursos.

Realización de acciones de alguno de los tipos determinados en la Convocatoria, indicándose para cada acción:

- ✓ Antecedentes y justificación de la necesidad de realizar la acción.
- ✓ Objetivos a cumplir.
- ✓ Contenidos cuantificados de la acción.
- ✓ Metodología.
- ✓ Materiales de apoyo.
- ✓ Fases en el desarrollo de la acción.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Destinatarios.
- ✓ Resultados esperados.
- ✓ Evaluación de la acción.
- ✓ Dedicación de recursos

A.- Retribución del personal interno que realiza la acción.

B.- Valor de amortización de los equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción.

C.- Gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

D.- Coste de locales



E.- Gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y la subcontratación.

F.- Otros costes generados en el desarrollo del proyecto.

9. Ejecutante de la acción.

Las acciones podrán ser ejecutadas por los solicitantes y por las entidades con que concierten la realización de las mismas.

En caso de que se concierte con terceros la ejecución de la acción, el solicitante habrá de:

- a) Acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes entidades, salvo que por las especiales características de la acción, se justifique que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten los servicios correspondientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la asignación de recursos, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y calidad, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.
- b) Aportar modelo de contrato que, en caso de aprobación de la acción solicitada, suscribirá con el ejecutante seleccionado.

Cuando el solicitante concierte la ejecución total o parcial de la acción con una entidad vinculada al mismo, no será necesaria la justificación de la elección en los términos establecidos en la letra a) del párrafo anterior.

Se considera entidad vinculada aquélla que sea miembro asociado del solicitante o respecto de la que exista una participación directa o indirecta en su dirección, control o capital por parte de dicho solicitante.

Cuando el solicitante se limite, exclusivamente, a realizar funciones de dirección o coordinación de la acción, los gastos correspondientes no podrán superar el 10% del presupuesto total de la acción. Las referidas funciones de dirección o coordinación habrán de precisarse con claridad en el concierto correspondiente.

En todo caso los ejecutantes, habrán de tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que, en su momento, se indican.

No podrán obtener la condición de ejecutante de las acciones reguladas en esta convocatoria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma reglamentariamente determinada.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de asignaciones de recursos o subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o beneficios fiscales según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) No tener pendiente litigio o pleito con la Fundación sobre el abono o devolución de cantidades correspondientes a entregas dinerarias anteriores, ni hallarse pendiente de ejecución sentencia condenando a dicha devolución.

En ningún caso podrán obtener la condición de ejecutante de las acciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de ejecutante las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) anteriores y la relativa a las asociaciones incurtidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

A efectos de lo previsto en el párrafo g) anterior, se considerará que los ejecutantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de asignaciones de recursos o subvenciones de que hayan resultado beneficiarios cuando no tengan deudas con la Administración o entidad concedente por reintegros de asignaciones de recursos o subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Igualmente, se considerará que los ejecutantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de asignaciones de recursos o subvenciones cuando las deudas



estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

10. Cuantía de los proyectos.

La cuantía acumulada del coste de las acciones cuya asignación de recursos se solicite de la FUNDACIÓN, en ningún caso podrá exceder de la cantidad total atribuida para la realización de acciones directas por el órgano de gobierno de la FUNDACIÓN.

II. PROCEDIMIENTO

11. Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de formalizarse en todo caso en el formato de la herramienta on-line “gestor de acciones” integrada en la página Web de la FUNDACIÓN, <http://www.funprl.es>

12. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas para los ejecutantes de acciones de la FUNDACIÓN establecidas en el punto 9.
2. Copia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal del ejecutante.
3. Original, copia compulsada o autorizada de la documentación acreditativa de la capacidad legal de comprometerse para actuar en nombre o representación del solicitante y ejecutante.
4. Original, copia compulsada o autorizada de la Escritura de Constitución o Modificación, Estatutos o Acta Fundacional e inscripción en el Registro correspondiente, de ser ésta obligatoria, para las entidades designadas por los solicitantes como responsables de la ejecución de acciones.
5. Acreditación de solvencia técnica o profesional de las entidades responsables de la ejecución de las acciones, mediante aportación alternativa de:
 - Titulación académica o profesional del empresario, de su personal directivo y del o los responsables de la ejecución de la acción.
 - Relación de principales servicios o trabajos realizados en los 3 últimos años, con detalle de fechas y beneficiarios.
6. Acreditación de la solvencia económica y financiera de las entidades responsables de la ejecución de las acciones, mediante declaración de su cifra de negocios global y servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, o cualquier otra documentación que se considere suficiente por la FUNDACIÓN en caso de imposibilidad de presentar la referencia anterior.
7. Certificación acreditativa de encontrarse el ejecutante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



8. Declaración responsable de la percepción o no de subvenciones o ayudas públicas para la misma acción o de su solicitud, con indicación, en su caso, de su cuantía y fase del procedimiento de concesión en que se encuentra.
9. Escrito de la entidad con la que se pretenda concertar la ejecución de la acción, de aceptación expresa de los deberes y responsabilidades derivados de la asignación de recursos para la realización de la acción solicitada, firmado por quien acredite capacidad legal de comprometerse para actuar en su nombre o representación.
10. En el caso de ejecución de la acción por terceros, previsto en el punto 9 de esta Convocatoria, ofertas solicitadas a diferentes empresas o entidades y elección de la seleccionada, con memoria expresa justificativa de la elección, cuando no recaiga en la propuesta más económica, así como modelo de contrato.

No será necesario aportar los documentos enumerados en los lugares 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, si ya fueron aportados con ocasión de convocatorias anteriores y no ha habido modificación estatutaria ni de apoderamiento.

13. Valoración de las solicitudes.

La valoración se hará por la Comisión Delegada, para su elevación al Patronato, teniendo en cuenta:

- a) La adecuación de las acciones a los siguientes criterios de prioridad definidos por el mismo:
 1. Conseguir la promoción de la cultura de la prevención en la sociedad en general y en los empresarios y trabajadores, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 2. Promocionar, mediante la difusión informativa pertinente, actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las empresas.
 3. Llevar a cabo, mediante campañas informativas, la difusión del conjunto de las responsabilidades que, en los diversos órdenes jurisdiccionales, son aplicables por los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El peso máximo de estos criterios será de 15 puntos.

- b) El impacto esperado de la acción, en función de la representatividad del solicitante.

El peso máximo de este apartado será de 50 puntos.

- c) El valor añadido o mejora de la acción en relación con acciones precedentes.

El peso máximo de este apartado será de 15 puntos.

14. Financiación.



La FUNDACIÓN determinará el coste financiable de cada acción en función de su valoración y las disponibilidades financieras.

La financiación de estos programas tiene carácter excluyente de las demás ayudas de la FUNDACIÓN, de manera que una misma acción o un programa con una o varias acciones, no puede ser objeto de solicitud de asignación de recursos en la convocatoria ordinaria de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales del ejercicio correspondiente.

La financiación que se conceda tendrá el carácter de máxima.

El importe de la asignación de recursos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asignación, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, en los términos establecidos en esta Convocatoria y sus normas de desarrollo.

Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el ejecutante, así como los demás impuestos o cargas similares soportadas y no deducibles. A tal efecto, se acreditará la situación del ejecutante con respecto al IVA u otros impuestos indirectos.

En la solicitud habrá de constar el presupuesto de cada acción, que será expresión cifrada de las obligaciones del ejecutante previstas en relación con su desarrollo, así como el cálculo de los recursos necesarios para el mismo.

La asignación concedida, en cada caso, compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos a la acción, pudiendo producirse modificaciones en los importes de los distintos conceptos de gasto, en cuantías que en conjunto no superen el 10% del importe total del proyecto y sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo concedido. Para todas las modificaciones de los importes de los distintos conceptos será necesaria la autorización previa y expresa de la FUNDACIÓN.

En todo caso las modificaciones presupuestarias habrán de proponerse con anterioridad a la fecha de finalización de la acción, y como mínimo con 30 días naturales de antelación a la fecha prevista de su finalización.

No obstante, se admitirán desviaciones en la liquidación de la acción de hasta el 1% del presupuesto total de gastos de la misma, correspondientes a gastos directos, sin necesidad de autorización previa de la FUNDACIÓN.

Se considerarán costes financiables:

- A. Las retribuciones del personal interno que realiza la acción.
- B. Los gastos de amortización, con arreglo a las tablas que constan en el Anexo del Reglamento del Impuesto de Sociedades, de los equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción en función del tiempo de realización de ésta y del período legal de amortización de los mismos.
- C. Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto.



- D. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero (excluidos los intereses), o amortización de locales talleres u otras superficies en donde se realiza la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.
- E. Los gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y de subcontratación.
- F. Otros costes generados en el desarrollo del proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 7 por ciento de la suma de los apartados anteriores y sin necesidad de justificación documental.
A título de ejemplo se señalan costes tales como:
- ✓ Agua, gas y electricidad.
 - ✓ Mensajería y teléfonos.
 - ✓ Material de oficina consumido.
 - ✓ Vigilancia y limpieza.
 - ✓ Gastos financieros derivados de la constitución de la garantía de ejecución, aval bancario o contrato de caución.
 - ✓ Gastos generales de administración y gestión: justificación documental de la acción, confección de nóminas, etc.
 - ✓ Otros costes no especificados anteriormente.
- Los costes serán justificados por facturas, o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, salvo en los del apartado "Otros costes generados en el desarrollo del proyecto". Cuando los costes se justifiquen con notas de cargo, éstas habrán de ser siempre emitidas a nombre del obligado a la justificación del gasto y deberán estar soportadas por los correspondientes documentos justificativos o sus imputaciones, que habrán de conservarse al objeto de permitir su posible verificación.
- Cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 18.000 euros, impuestos indirectos excluidos, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, el ejecutante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos financiables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la asignación de recursos, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y calidad, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de costes de la asignación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto 21 de la presente Convocatoria.
- El ejecutante está obligado a comunicar a la FUNDACIÓN cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido, o en su caso obtenido, con ocasión de la realización de la acción aprobada. En tal caso, la ayuda no podrá significar una minoración de los recursos económicos a dedicar, que podrán contemplarse como esfuerzo inversor del solicitante.



- El ejecutante de la acción deberá aportar información de la totalidad de la acción y de los costes correspondientes a la misma pero sólo deberá justificar adecuadamente los costes correspondientes a la parte financiada por la FUNDACIÓN.
- El ejecutante estará obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción financiada.
- El ejecutante de la acción podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la acción, sin que el importe acumulado de la totalidad de la subcontratación pueda superar el límite del 50 por cien de la cuantía de la asignación, quedando prohibidas sucesivas subcontrataciones.

No obstante, si en la acción concurrieran elementos que requirieran un porcentaje mayor de subcontratación, habrá de presentarse solicitud motivada de autorización expresa de la excepción de dicho límite.

Se entenderá que un ejecutante subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la asignación de recursos. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el ejecutante para la realización por sí mismo de la acción.

Las facturas que los contratistas emitan, deberán contener el mismo detalle de los servicios concertados y prestados.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el ejecutante, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente a la FUNDACIÓN.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los ejecutantes serán responsables de que en la ejecución de la actividad financiada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la normativa reguladora de la asignación de recursos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos financiables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el punto 15 de esta Convocatoria para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el ejecutante la ejecución de las actividades financiadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del punto 9 de esta Convocatoria.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el ejecutante, sin perjuicio de lo previsto en el punto 8, salvo que se reúnan las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



2ª Que se obtenga la previa autorización de la FUNDACIÓN.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayudas en la misma convocatoria y programa, que no hayan sido concedidas por no reunir los requisitos establecidos.

15. Condiciones y obligaciones.

La adquisición y conservación del derecho a la asignación implica para el ejecutante el cumplimiento expreso de los siguientes requisitos y condiciones:

- Acreditación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Aportación a requerimiento de la FUNDACIÓN, de la información relativa a la ejecución de la acción o su viabilidad.
- Comunicación al concedente de la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades financiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Realización de la acción aprobada de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Convocatoria, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron la concesión durante toda la duración del proyecto.
- Gratuidad de las acciones desarrolladas para los trabajadores o empresas destinatarios.
- Identificación de las acciones financiadas por la FUNDACIÓN, con expresión en las comunicaciones y difusión de las mismas de que se realicen de la leyenda: "Con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales".
La falta de dicha identificación hará imposible la financiación del coste correspondiente
- Acreditación ante la FUNDACIÓN de la realización de la actividad, con entrega, de la memoria justificativa del desarrollo de la acción y de los productos finales obtenidos tras la ejecución de la acción objeto de financiación por parte de la FUNDACIÓN, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la asignación de recursos, presentando los correspondientes justificantes y facilitando a la FUNDACIÓN cuantos datos y documentos le sean solicitados durante el transcurso de la acción y una vez finalizada ésta, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo y uso de la financiación concedida.
- Aceptación de las actuaciones de comprobación que realice la propia FUNDACIÓN, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde deba realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello.



- ❑ Tenencia de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al ejecutante en cada caso, así como disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ❑ Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- ❑ Reintegro total o parcial de la asignación percibida, en los términos establecidos en el punto 22 de esta Convocatoria.

El ejecutante no resultará exonerado de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones resulta parcialmente contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

16. Órganos competentes de análisis y resolución.

Corresponde a la Comisión Delegada acordar la propuesta de aprobación y financiación de las acciones solicitadas.

Corresponde al Patronato de la FUNDACIÓN acordar la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

17. Análisis y decisión sobre las solicitudes.

17.1. Actuaciones previas a la selección de acciones.

Presentadas las solicitudes, la FUNDACIÓN podrá recabar información adicional a la aportada que deberá remitirse en el plazo máximo de 10 días.

No habrá lugar a subsanación posterior por parte del solicitante, y por tanto no se tendrán en cuenta en la valoración técnica, si en la solicitud no se cumplimenta alguno de los apartados siguientes:

- ❖ Objetivos de la acción.
- ❖ Contenido cuantificado de actividades de la acción.
- ❖ Metodología de la acción.
- ❖ Colectivos destinatarios.

Cuando se formulen requerimientos, el solicitante deberá contestar en un plazo máximo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento.

Cuando se trate de requerimientos referentes a requisitos que afecten al conjunto de la acción, contemplados en el punto 15, la falta de respuesta en dicho plazo producirá el archivo del expediente.

17.2. Procedimiento de selección de acciones.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión Delegada para su elevación al Patronato. La propuesta de evaluación se fundamentará en:

- a) Adecuación a los criterios de prioridad definidos por el Patronato de la FUNDACIÓN.



La ponderación se realizará de acuerdo con la siguiente valoración:

Número de criterios	Valoración (puntos)
Los 3 criterios	15
Criterio 1	6
Criterio 2	5
Criterio 3	4

Para la concreción del número y encuadramiento de los objetivos de cada proyecto en uno u otro de los grupos anteriores se tendrán en cuenta los propios objetivos expresados en cada solicitud, y la adecuación de los medios a los fines expresados en el proyecto, en función del contenido de las acciones.

b) Impacto esperado de la acción, en función de la representatividad del solicitante. Se asignará a las solicitudes la siguiente puntuación:

- Para las solicitudes de las Organizaciones sindicales, su porcentaje de representatividad en números enteros a la fecha de publicación de la Convocatoria, acreditado por la Autoridad Laboral competente, sin que la puntuación pueda superar los 50 puntos asignados a este criterio de puntuación.
- Para las solicitudes de las Organizaciones empresariales, el porcentaje en números enteros que representen sus miembros respecto del número total de miembros de dicho grupo de representación en los órganos de participación institucional de ámbito estatal a la fecha de publicación de la Convocatoria, sin que la puntuación pueda superar los 50 puntos asignados a este criterio de puntuación.

c) Valor añadido o mejora de la acción en relación con acciones precedentes.

A las acciones que den continuidad, mejoren, complementen, desarrollen o actualicen materiales y productos finales que correspondan a convocatorias anteriores de la Fundación, se les asignará una puntuación adicional no superior a 15 puntos.

17.3. Asignación de recursos.

El Patronato estudiará y en su caso aprobará las propuestas de la Comisión Delegada en reuniones convocadas al efecto de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la FUNDACIÓN. Para ello celebrarán, cuantas reuniones sean necesarias.

Una vez adoptado el acuerdo, la FUNDACIÓN, se lo comunicará al solicitante y ejecutante, en el domicilio indicado en la solicitud, con indicación expresa cuando sea favorable, de las acciones aprobadas y de su coste.



La alteración de los contenidos considerados para determinar la aprobación de la acción dará lugar al reintegro total o parcial, en su caso, de la financiación, como se indica en el apartado 15.

A partir de la recepción del acuerdo adoptado por el Patronato de la FUNDACIÓN, el ejecutante dispondrá de un plazo de 30 días para aceptarlo o formular las alegaciones que considere oportunas ante la FUNDACIÓN.

En el supuesto de que el ejecutante no hubiera aceptado ni formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en este artículo, se entenderá desistida la solicitud, procediéndose a su archivo.

Las decisiones definitivas serán comunicadas al reclamante por el Director Gerente en nombre de la FUNDACIÓN, poniendo fin esta comunicación al procedimiento de reclamación.

La financiación otorgada servirá de base para la realización total o parcial de la acción solicitada y para la justificación de los costes correspondientes, teniendo el carácter de importe máximo a conceder al ejecutante Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.

18. Cómputo de plazos.

Los plazos indicados en la presente Convocatoria se entenderán referidos a días hábiles a efectos administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

19. Pago de la asignación

19.1. Tramitación del pago.

Una vez dictado por el Patronato de la FUNDACIÓN el acuerdo de aprobación de la asignación, se realizará su abono con arreglo al siguiente procedimiento:

- ✓ Se anticipará el 40% de la asignación concedida, una vez comprobada la existencia de la idoneidad de la documentación prevista en la presente Convocatoria.

El pago del anticipo se efectuará por la FUNDACIÓN, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 15 días desde la recepción por ésta de toda la documentación necesaria.

- ✓ El resto de la asignación concedida se hará efectivo en otros dos pagos: un segundo anticipo del 40% del total, previa presentación de la documentación justificativa de la utilización de los fondos del primer anticipo y el restante 20% con ocasión del proceso de liquidación final de la misma. El pago del segundo anticipo no supone la conformidad de la FUNDACIÓN con el coste imputado por el ejecutante.
- ✓ Los ejecutantes que asumieran inicialmente los gastos de la acción y renunciaran a los anticipos previstos en el apartado anterior, estarán excluidos de la constitución de la garantía de ejecución, aval bancario o contrato de caución.

19.2. Requisitos para el pago anticipado de la asignación.

Para que el pago del primer anticipo se haga efectivo, el ejecutante deberá presentar aval bancario ejecutable o contrato de caución a favor de la FUNDACIÓN, por el importe total de



La asignación a percibir anticipadamente y por el periodo previsto para la duración de la acción más 90 días hábiles.

Para que el pago del segundo anticipo se haga efectivo, el ejecutante deberá presentar el informe de la ejecución parcial de la acción.

20. Comprobaciones de la justificación de acciones.

20.1. Comprobación de asignaciones.

La FUNDACIÓN comprobará la adecuada justificación de la asignación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la asignación.

20.2. Comprobación de valores.

La FUNDACIÓN podrá comprobar el valor de mercado de los gastos financiados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado, estimados en la forma prevista en la Guía de seguimiento anexa a esta Convocatoria.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Tasación pericial contradictoria.
- e) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la FUNDACIÓN servirá de base para el cálculo de la asignación y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la liquidación de la asignación.

21. Liquidación de la asignación.

Una vez concluida la acción, el ejecutante deberá presentar a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de los 30 días siguientes a la fecha de dicha finalización, declaración responsable de la realización de la misma, así como el informe final correspondiente y la documentación necesaria a efectos de liquidación de la acción.

La FUNDACIÓN podrá conceder, a petición de los ejecutantes interesados, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de 30 días, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Transcurrido el plazo establecido de justificación y su prórroga sin haberse presentado la misma ante la FUNDACIÓN, ésta requerirá al ejecutante para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento por el ejecutante de la obligación de justificación en plazo de la ejecución de la acción comportará el decaimiento de su derecho a la percepción de la asignación, con el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

La cancelación de las garantías constituidas para el pago de los anticipos a que se refiere el punto 19 de esta Convocatoria deberá ser acordada dentro de plazo máximo de los noventa días naturales siguientes a la fecha de finalización de la acción.

En el caso de que el importe anticipado sea superior a los gastos imputados a la acción por el ejecutante, se procederá a la devolución de la diferencia, ingresando su importe en la cuenta bancaria a nombre de la FUNDACIÓN, en la entidad financiera que se le notifique por la misma. A la documentación justificativa de la realización de la acción se acompañará la documentación acreditativa de la realización del ingreso.

Una vez examinada la documentación presentada y realizadas las comprobaciones correspondientes, la FUNDACIÓN practicará la propuesta de liquidación final que será notificada al ejecutante, el cual dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, para formular las alegaciones que considere oportunas, pudiendo acompañar los documentos que permitan subsanar la justificación en que se fundamentó la liquidación.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieran sido formuladas alegaciones, se considerará como liquidación definitiva la propuesta de liquidación final.

En ningún caso se admitirá la remisión de la documentación fuera de plazo.

Examinadas las alegaciones presentadas por el ejecutante, la FUNDACIÓN procederá, sin que quepa la posibilidad de nuevo plazo de alegaciones, a la práctica y notificación de la liquidación definitiva.

Si la liquidación practicada fuese inferior a la cantidad anticipada al adjudicatario, supondrá la revocación total o parcial del acuerdo de aprobación de la acción y el ejecutante vendrá obligado a la devolución que corresponda. El reintegro procederá según lo previsto en el punto posterior

El ejecutante podrá, en todo caso, promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados en este punto, dentro del plazo de alegaciones.

La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria determinará la suspensión de la ejecución del proceso de liquidación.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la FUNDACIÓN y la tasación practicada por el perito del ejecutante es inferior a 120.000 euros y al 10 por ciento del valor comprobado por la FUNDACIÓN, la tasación del perito del ejecutante servirá de base para el cálculo de la cuantía financiada.

En caso contrario, deberá designarse, de común acuerdo, un perito tercero.



Los honorarios del perito del ejecutante serán satisfechos por éste. Cuando la tasación practicada por el perito tercero fuese inferior al valor justificado por el ejecutante, todos los gastos de la pericia serán abonados por éste, y, por el contrario, en caso de ser superior, serán de cuenta de la FUNDACIÓN.

La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la cuantía financiada.

22. Reintegro de la asignación concedida.

22.1. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asignación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la asignación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción, o incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la asignación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria y en la Guía de Seguimiento de las acciones de la misma.

d) Incumplimiento de la obligación de identificar las acciones financiadas por la FUNDACIÓN, con expresión en las comunicaciones y difusión de las mismas de que se realizan "Con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales".

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el punto 15 de esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Falta de presentación de la justificación de la acción en el plazo establecido en el punto 21.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la acción financiada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en el supuesto de que el importe de la asignación de recursos, aisladamente o en concurrencia con otras entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, supere el coste de la acción.

También podrá procederse por el ejecutante directamente al reintegro de todo o parte de los anticipos recibidos mediante la realización de una autoliquidación tal y como se indica en la Guía de seguimiento anexa a esta Convocatoria.



El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente desde el día siguiente del pago de la asignación

22.2. Plazo de reclamación.

La FUNDACIÓN procederá a reclamar el reintegro dentro del plazo ordinario de reclamación de cuatro años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del obligado a ello.

El cómputo de este plazo se interrumpirá:

- a) Por cualquier acción de la FUNDACIÓN, realizada con conocimiento formal del ejecutante, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- b) Por la interposición de acciones judiciales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del ejecutante en el curso de dichas acciones.
- c) Por cualquier actuación fehaciente del ejecutante conducente a la liquidación de la asignación o del reintegro y, en general, por cualquier acto de reconocimiento de la deuda del reintegro.

No obstante, transcurrido dicho plazo, la FUNDACIÓN procederá a reclamar el reintegro cuando así se derive de una resolución judicial o administrativa o de las actuaciones de los órganos de fiscalización y control financiero, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción civil de quince años.

22.3. Obligados al reintegro.

Los ejecutantes incurso en las causas de reintegro enumeradas en este mismo punto, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

23. Control y seguimiento.

Los ejecutantes están obligados a:

- Facilitar las tareas de control y seguimiento tanto documental como presencial que, serán realizadas por la propia FUNDACIÓN.



- Cumplimentar y remitir, la documentación de seguimiento que la FUNDACIÓN les requiera durante el periodo de ejecución de la acción, y en concreto:
 - ❖ El calendario, lugar de realización de la acción y persona de contacto.
 - ❖ Grado de ejecución de la acción.
 - ❖ Medios utilizados en el desarrollo de la acción.
 - ❖ Contenido de la acción desarrollada.
 - ❖ Grado de ejecución del presupuesto.
 - ❖ Documentación adicional que se le requiera.

El plazo de respuesta a estos requerimientos es de 15 días hábiles a efectos administrativos.

24. Plazo de presentación de solicitudes y resolución de la Convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes de asignación de recursos para la financiación de las distintas acciones desde el día 15 de junio hasta el día 4 de julio de 2011.

La comunicación acerca de la decisión adoptada para cada solicitud se efectuará en el plazo máximo de los treinta días naturales siguientes al que expire el plazo de presentación.

25. Disposición adicional.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Podrá retirarse por los interesados, previa solicitud escrita, la documentación de las acciones no aprobadas o confirmadas por la FUNDACIÓN, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente notificación de no aprobación o confirmación. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, la FUNDACIÓN procederá a su destrucción, teniendo en cuenta la normativa citada en el número anterior.
3. Para el pago del segundo anticipo de la asignación, así como para la liquidación final de las acciones, habrán de estarse a lo dispuesto en la Guía de seguimiento Técnico-Económico de las acciones aprobadas por el Patronato de la Fundación al amparo de la Convocatoria de asignación de recursos para el ejercicio 2010, en lo que no resulte modificada por la presente Convocatoria.



RELACIÓN DE PLAZOS A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA

PLAZO	DURACIÓN
- Ejecución de la acción	Hasta 31 de diciembre de 2011
- Modificaciones presupuestarias	30 días naturales, al menos, antes de la fecha prevista de finalización de la acción.
- Remisión de Información adicional a la de la solicitud, a requerimiento de la Fundación	10 días hábiles siguientes al de recepción del requerimiento
- Respuesta a requerimientos de la Fundación	10 días hábiles siguientes al de recepción del requerimiento
- Aceptación por el ejecutante del acuerdo de aprobación/confirmación de acciones	30 días hábiles siguientes al de recepción de la comunicación
- Pago por la Fundación del anticipo 1º (40%) del importe total de la acción	15 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la aceptación y restantes documentos
- Acreditación de realización de la acción y justificación de gastos	30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la acción
- Solicitud de ampliación del plazo de justificación de la ejecución de la acción	30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la acción
- Alegaciones del ejecutante a la propuesta de la Fundación de liquidación de la acción	10 días hábiles siguientes al de recepción de la propuesta de liquidación
- Solicitud de tasación pericial contradictoria por el ejecutante	10 días hábiles siguientes al de recepción de la propuesta de liquidación
- Remisión de la documentación de seguimiento requerida por la Fundación (Calendario, estado de ejecución de la acción, medios utilizados, contenidos de la acción y grado de ejecución del presupuesto).	15 días hábiles siguientes al de recepción del requerimiento
- Devolución de avales por la Fundación al	90 días hábiles siguientes al de finalización de la



ejecutante	acción
- Reclamación ordinaria.	4 años, computados de fecha a fecha, desde la de acreditación de la finalización de la acción.
- Solicitud de acciones de carácter directo y aportación documental requerida	Desde el día 15 de junio hasta el día 4 de julio de 2011
- Retirada (opcional) por el ejecutante de la documentación de solicitudes no aprobadas	30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación correspondiente de la Fundación